



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-7721 DE 2011
(Febrero 17)**

“Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en Sesión del 2 de febrero de 2011,

ACUERDA

**TÍTULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 21 de febrero y hasta el 16 de diciembre de 2011, en cada uno de los Despachos de Magistrado de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia un (1) cargo de Auxiliar Judicial Grado 1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 21 de febrero y hasta el 16 de diciembre de 2011, en la Secretaría de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, los siguientes cargos:

- Un (1) Profesional Universitario Grado 20
- Un (1) Oficial Mayor Nominado
- Un (1) Escribiente Nominado.

PARÁGRAFO.- El Profesional Universitario Grado 20 creado por el presente Acuerdo deberá ser Profesional en Contaduría, Economía o Administración de Empresas, con formación y/o experiencia en cálculo actuarial.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 21 de febrero y hasta el 16 de diciembre de 2011, en la Relatoría de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia dos (2) cargos de Auxiliar Judicial Grado 2.



TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial brindará el apoyo necesario a efecto de lograr la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica que se requiera para el funcionamiento de los cargos aquí creados.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos aquí creados lo hará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los Empleados de descongestión, que no hubieren recibido la capacitación pertinente, adelantarán el correspondiente programa en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente medida cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4011 de febrero 15 de 2011 expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

OYM/ AP/ lerb